



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-177-APN-SECPU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Septiembre de 2019

**Referencia:** OTORGAR VALIDEZ AL SIED - U. DE LA CUENCA DEL PLATA - EX-2018-00971323-APN-DEI#CONEAU

---

VISTO lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 24.521; las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4.389 de fecha 21 de noviembre de 2017; la Resolución RESFC-2019-271-APN-CONEAU#MECCYT, el EX-2018-00971323-APN-DEI#CONEAUy

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1717 de fecha 29 de diciembre de 2004 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la presente.

Que dicha norma define al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) como un conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que la validación del SIED es otorgada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS en el marco de un proceso de evaluación previsto en el artículo 44° de la Ley N° 24.521, a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que los sistemas de educación a distancia validados, serán evaluados cada SEIS (6) años, a los efectos de su mejoramiento; en el marco de la evaluación institucional prevista en dicho artículo de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017 encomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) proceder a la evaluación de los SIED que voluntariamente se presenten, conforme a lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, a los fines de garantizar los derechos a todas las instituciones universitarias y a los estudiantes, condicionando, en los casos que corresponda, la evaluación y validación de los SIED, al desarrollo de la evaluación institucional prevista en el artículo 44° de la Ley N° 24.521, de modo de posibilitar la Continuidad en el desarrollo de las carreras bajo esta opción didáctica y pedagógica.

Que en la Resolución RESFC-2019-271-APN-CONEAU#MECCYT de fecha 16 de Julio de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, recomienda a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a emitir la pertinente Resolución otorgando validez al SIED de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA ha emitido informe favorable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, hasta tanto se proceda a la evaluación y posterior validación del SIED en el marco del proceso de evaluación institucional a llevar adelante por esta institución universitaria conforme lo previsto en el artículo 44º de la Ley N° 24.521, siempre que esta evaluación institucional tenga lugar dentro de SEIS (6) años de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA deberá dar cuenta de lo resuelto en la Resolución CONEAU RESFC-2019-217-APN-CONEAU#MECCYT de fecha 16 de julio de 2019, de manera indefectible en los plazos allí establecidos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA deberá presentar en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIA un informe que dé cuenta de la subsanación de los déficits señalados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) en su resolución referidos a las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto (rol de las unidades académicas, avances en el proceso de transición) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.02) y a los procesos de seguimiento, las estrategias de evaluación y los planes de mejora del proyecto pedagógico ("Programa de Integración Bimodal del SIED de la UCP 2019-2024") (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.13) en un plazo máximo de TRES (3) años o bien en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44 de la Ley 24.521, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 4º.- Habilitar a la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA a realizar la presentación de carreras desarrolladas o a desarrollar en la modalidad a distancia o bien presenciales, con un porcentaje del total de la carga horaria de educación a distancia en el que se exige a la institución universitaria contar con SIED validado, conforme la Resolución Ministerial N° 2641/17, a los fines de tramitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez de sus títulos.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA podrá realizar actividades vinculadas con su oferta de carreras bajo esta opción didáctica y pedagógica en los centros de apoyo que se incorporan como ANEXO de la presente (IF-2019-75727137-APN-DNGYFU#MECCYT), conforme a lo efectivamente presentado por la Universidad y evaluado por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

ARTICULO 6º.- Comuníquese y archívese.